

9-8
91

Real orden de 23 de Agosto de 1786



Secretaría de ag. Intenda

Declar^{on} del modo y facultades con que
debe ser exercido este empleo.



9

Enterado el Rey de lo expuesto por V. S. en carta
 de 25 de Enero del año proximo anterior n.º 257,
 en quanto a la duda ocurrida sñe el modo y facul-
 tades con que deva ejercer su empleo el Asevor de esa
 Intendencia, en los asuntos forenses y contenciosos,
 y de lo que V. S. propuso en el asunto: teniendo pre-
 sente S. M. lo que previene la ordenanza de In-
 tendentes de Buenos Ayres sñe este punto, pre-
 scribiendo los articulos 12.º y 14.º los terminos
 con que han de ejercer los Asevores de las Inten-
 dencias la jurisdiccion contenciosa, civil, y crimi-
 nal: ha remuelto se arregle el nominado Asevor
 de esa Intendencia, a los dos articulos citados
 de la ordenanza de Buenos Ayres, y de su R.º oñ
 lo prevengo a V. S. para que disponga su cum-
 plimiento. Dios que a V. S. m.ª a. San Ylde-
 fonso 23. de Agosto de 1786.

Sonora




9

or
 S. Intendente de Caracas





